MEGASEGURIDAD DESDE 1979	**UNIÓN TEMPORAL UNIÓN SEGURIDAD 2020**	

Bogotá D.C., junio de 2021.

SENA - DIRECCION GENERAL
Radicacion Recibida
No:01-1-2022-001618
12/08/2022 08:36:54 a.m.
Destinatario: 14042

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA
Attn. Dr. Héctor Javier Guevara
Coordinador Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones
Dirección General
Ciudad

Asunto: Remisión de certificación

Respetados señores,

Por medio de la presente remito la certificación de cumplimiento de los subfactores de calidad y de verificación del registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, acompañado del certificado de trabajadores con discapacidad expedido por el Ministerio de Trabajo,

Agradecemos de antemano su atención y quedamos a su entera disposición.

Atentamente,

Carlos A. Valladial D.
Representante legal
Unión Temporal Unión Seguridad 2020

Anexo: Lo anunciado en 2 folios

c.c. consec.

MEGASEGURIDAD	UNIÓN TEMPORAL UNIÓN SEGURIDAD 2020	

CERTIFICACION

El representante legal de la Unión Temporal Unión Seguridad 2020 identificada con NIT N° 901.394.433-4 certifica que CUMPLE con lo establecido en los numerales 3.1. SUBFACTOR CALIDAD COMPETENCIAS LABORALES y 3.4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD; y en el formato N° 10 Factores de Calidad del Formato Estudios Previos LP-DG-0003-2020 que hacen parte integral del Contrato de Vigilancia N° CO1.PCCNTR. 1686713 de 2020 suscrito con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Igualmente, certificó que la Unión Temporal, cada 4 meses, actualizó la verificación del personal operativo asignado al contrato en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad.

Se expide en Bogotá D.C., el mes de junio de 2021.

Atentamente,

Carlos A. Velandia D.
Representante Legal
Unión Temporal Unión Seguridad 2020

	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	Código: IVC-PD-05-AN-01 F-02 Versión: 3.0 Fecha: Marzo 14 de 2019 Página 1 de 1

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

A QUIEN INTERESE

HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:		05EE2020741300100004948 05EE2021721100000001377
FECHA RADICADO:		14/01/2021
NOMBRE – RAZON SOCIAL:		MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA
IDENTIFICACIÓN:		860072115-7

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	554
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015), Decreto 0392/2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6.*	5
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: *(Literal a Articulo 24 Ley 361 de 1997)*	1
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con un decimal.*	0,18%

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o preferencia en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al de la ejecución del contrato. Corresponderá a la entidad o empresa contratante verificar lo antes señalado, artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control.CD0052

OBSERVACIONES: este trámite se reanuda por levantamiento de términos plasmado en la Resolución 1294 del 14 de Julio de 2020, que empezó a regir a partir del 21 de Julio de 2020.

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Bogotá D.C. el viernes, 15 de enero de 2021

IVAN MANUEL ARANGO PÀEZ

Verificó y Elaboró: A. Castañeda.

	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	Código: IVC-PD-05-AN-01 F-02 Versión: 3.0 Fecha: Marzo 14 de 2019 Página 1 de 1

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

A QUIEN INTERESE

HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:		05EE2021741100000015330
FECHA RADICADO:		22/04/2021
NOMBRE – RAZON SOCIAL:		ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA
IDENTIFICACIÓN:		860051945-3

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	1746
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015), Decreto 0392/2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6.*	8
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: *(Literal a Articulo 24 Ley 361 de 1997)*	8
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con un decimal.*	0,46%

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o preferencia en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al de la ejecución del contrato. Corresponderá a la entidad o empresa contratante verificar lo antes señalado, articulo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control.CD0921

OBSERVACIONES: .....

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Bogotá D.C. el viernes, 30 de abril de 2021

DIEGO ANDRES CORDOBA RIVEROS

Verificó y Elaboró: A. Castañeda.